

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO RESOLUCIÓN MUNICIPAL	DE-FOR-02 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	---

N° 100.44.01-269-2026
RESOLUCIÓN N° 100.44.01-269-2026
(28 de Agosto)

“Por la cual se autoriza realizar un proceso de contratación de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (RE-ESAL)”

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE LA SALINA CASANARE

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

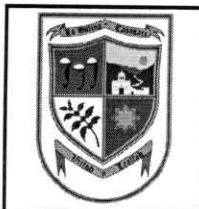
Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, especialmente en sus artículos 2, 311 y 315, corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su comunidad, asegurar la prestación de servicios relacionados con el bienestar social y garantizar la participación activa de la ciudadanía en actividades culturales, recreativas, deportivas y productivas.

Que, para el garantizar el funcionamiento del Estado así el cumplimiento de los fines del mismo, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, y en especial de las metas contenidas en los planes de desarrollo, la Constitución Política contemplo la posibilidad del Estado de celebrar y ejecutar contratos con particulares y en los cuales éstos, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; siendo contemplado y reglamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Inc 2° Art. 150 C.P.N.), contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

No obstante establecer el régimen general de contratación pública, también dispuso regímenes de excepción, una de las cuales se encuentra contenida en el artículo 355 de la C.P.N. así:

*“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.”* (Subrayas fuera del texto)

Que, En desarrollo de la facultad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, definiéndola como aquella que tiene por objeto “impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.”



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

DE-FOR-02

Versión 01

15/NOV/2014

N° 100.44.01-269-2026

A su vez, en el artículo 2º ibídem, estableció determinadas condiciones de procedencia, especialmente:

“Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.”

Que, en concordancia de lo anterior la Alcaldía Municipal identificó y contempló en el proyecto de acuerdo presentado al Concejo Municipal de La Salina, Casanare, aprobado mediante el Acuerdo Municipal conforme al Acuerdo Municipal No. 013 del 24 de noviembre de 2025 *“Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, se aprueban las Apropiedades de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones”*., los siguientes programas y actividades de interés público con su respectiva meta a satisfacer, a saber:

Plan de Desarrollo	“LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027”
Línea Estratégica	1. CON EQUIDAD SOCIAL LO MEJOR ESTÁ POR VENIR
Sector	41. Inclusión social y reconciliación
Programa Presupuestal	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)
Código BPIN	2024851360005
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA SALINA.
Producto (s)	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor (4104008) Centros de protección social para el adulto mayor dotados (4104007)
Indicador (s)	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800) Centros de protección social para el adulto mayor dotados (410400700)

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, corresponde a los entes territoriales promover el desarrollo social de sus habitantes, garantizar la atención de las poblaciones en condición de vulnerabilidad y adelantar acciones orientadas a la protección y asistencia integral de los adultos mayores, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal vigente del municipio de La Salina, Casanare, contempla programas y estrategias orientadas a la protección social, el bienestar de la población adulta mayor y el fortalecimiento de los servicios de atención integral que se brindan a través del Centro de Bienestar del Adulto Mayor CBAM, como parte de la política pública social del municipio.

Que, los adultos mayores que integran el Centro de Protección del Adulto Mayor del municipio de La Salina constituyen una población en condición de especial protección constitucional, por lo cual el Estado, en todos sus niveles, debe adoptar medidas efectivas que garanticen la satisfacción de sus necesidades básicas, en especial aquellas relacionadas con la alimentación adecuada, continua y de calidad, como elemento esencial para preservar su dignidad y calidad de vida.

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO RESOLUCIÓN MUNICIPAL	DE-FOR-02 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	---

N° 100.44.01-269-2026

Que, la atención alimentaria de los adultos mayores del CPAM implica la provisión diaria de raciones alimentarias suficientes, balanceadas y acordes con sus condiciones de salud, lo cual exige una adecuada planeación, organización, control y seguimiento, así como la articulación de capacidades técnicas, administrativas y económicas que permitan asegurar la continuidad del servicio.

Que, para la correcta ejecución del objeto contractual, se requiere contar con un soporte operativo que garantice la preparación y entrega oportuna de alimentos, así como el apoyo complementario en actividades de cuidado básico, aseo de los espacios habitacionales y manejo adecuado de las prendas personales y ropa de cama de los adultos mayores, acciones indispensables para el funcionamiento adecuado del Centro de Protección.

Que, dadas las características sociales del programa y su orientación exclusiva al bienestar de una población vulnerable, se considera procedente acudir al Régimen Especial de Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (RE-ESAL), conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, por tratarse de un convenio cuyo objeto está directamente relacionado con la ejecución de programas de interés público y social.

Que, el Municipio de La Salina requiere aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con experiencia, idoneidad y capacidad operativa para contribuir a la atención alimentaria y de primera necesidad de los adultos mayores del CPAM, garantizando una ejecución eficiente, humana y continua, alineada con los fines sociales del Estado.

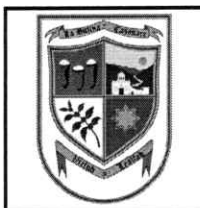
Que, la celebración de este convenio permite optimizar el uso de los recursos públicos, en aplicación de los principios de economía, eficacia y responsabilidad, asegurando que los aportes municipales se destinen de manera directa al bienestar de los adultos mayores beneficiarios y al fortalecimiento del Centro de Protección del Adulto Mayor.

Que, en atención a la naturaleza del objeto contractual, la ejecución del convenio no tiene fines lucrativos ni comerciales, sino que se orienta al cumplimiento de un propósito social de alto impacto, consistente en garantizar condiciones dignas de alimentación y atención básica para los adultos mayores del municipio de La Salina, Casanare.

Que, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026, el objeto del contrato planeado a suscribir es: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA Y DE PRIMERA NECESIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE

Que, el municipio de La Salina Casanare cuenta con la disponibilidad de recursos, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP202608280001 por la OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$85'449.094,46) M/CTE.

Que, analizadas las necesidades y metas a satisfacer contempladas en el Plan de Desarrollo, se observa que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

DE-FOR-02

Versión 01

15/NOV/2014

N° 100.44.01-269-2026

modalidad de régimen especial con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, por resultar eficiente, eficaz, económico y comportar un menor riesgo para la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la realización del proceso de contratación mediante la modalidad de selección de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL), con el fin de celebrar un convenio de interés público que tendrá por objeto AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA Y DE PRIMERA NECESIDAD DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Desarrollo y Protección Social o a quien haga sus veces a adelantar el proceso de contratación, y en consecuencia que elabore los estudios y demás documentos previos y del proceso necesarios para llevarlo a cabo, de conformidad con la delegación conferida en el Manual de Contratación Municipal.

Artículo Tercero: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Artículo Cuarto: Gestión Documental: Una vez firmado publíquese copia del presente acto administrativo en el SECOP II, página web www.lasalina-casanare.gov.co y archívese copia en la carpeta del proceso contractual, de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 01 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de La Salina Casanare, a Veintiocho (28) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).

JUAN MISAEL BERDUGO VELANDÍA
Alcalde Municipal (E)
Decreto N° 100.16.01-049-2026

Proyectó: Feizar Manuel Arévalo Barbosa – Director de Desarrollo y Protección Social

Revisó: Lenny Adriana Adams Antolínez – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta Proceso RE-ESAL-007/2026

1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co

www.lasalina-casanare.gov.co

2ª Copia: Archivo2026\Resoluciones